REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE
"ES LA HORA DE AVANZAR 2024-2027"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DENOMINADO

PZA-SA-MC-005-2026

OBJETO

AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

VALOR

CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOTREINTA Y UN PESOS MCTE ($136.534.131,00)

PLAZO DE EJECUCION

DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO

AGOSTO DE 2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORÍA DE VEEDORES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPITULO III – PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO IV – REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE **54**

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE PONDERACIÓN **54**

CAPÍTULO VI – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPÍTULO VII – CONTRATO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

CAPITULO VIII - FORMATOS Y ANEXOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

FORMATO NO 11 MINUTA DE CONTRATO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONVOCATORÍA DE VEEDORES

El Municipio de Paz de Ariporo en el Departamento de Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, dispone convocar a todas las veedurías ciudadanas Legalmente constituidas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir de la presente convocatoria pública.

Los estudios y documentos previos, la invitación publica que ordena la apertura del proceso de selección, y demás documentos que se generen con la convocatoria pública, se pondrán a disposición de los interesados, para ser consultados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuestos en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 No. 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M

El correo oficial para el presente proceso es: contratacion@pazdeariroporo-casanare.gov.co

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co , al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7 – 27 Bogotá D. C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Paz de Ariporo - Casanare por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este documento se denomina pliego de condiciones, tiene la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general toda vez que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante requiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella.

Su estructuración se ha realizado de acuerdo con los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen la necesidad, conveniencia y oportunidad y demás información necesaria establecida por la entidad y de acuerdo con la Constitución Política, las leyes y sus decretos reglamentarios.

En este documento se describen los requisitos o condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas que las personas deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

La convocatoria pública es el proceso por el cual, por regla general una entidad pública invita a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igualdad de condiciones y de esta forma seleccionar la oferta más favorable para sus intereses.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente debe analizar cuidadosamente el pliego de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés general o especial para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; debe tener siempre presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

Con la finalidad de obtener claridad y ofrecimientos que permitan una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta del proceso de selección, se solicita seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este documento,

Sin perjuicio de lo establecido en el proyecto o necesidad que dio origen al proceso de selección, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en las propuestas del oferente seleccionado, en el contrato, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar en el respectivo proyecto.

Las expresiones proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado; en igual sentido El Municipio de Paz de Ariporo podrá ser denominado EL CONTRATANTE o LA ENTIDAD.

Para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los estudios y documentos previos se desarrollan con fundamentado en los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Estos documentos han servido de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del bien o servicio requerido por la entidad convocante.

La información contenida en el estudio previo de conveniencia y oportunidad y los demás documentos que soportan el proceso de selección, han sido estructurados de acuerdo con lo establecido en la subsección I, articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1. en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para ser consultados en medio digital en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispuestos en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal carrera 6 No. 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 06:00 P.M de lunes a viernes

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 establece el marco fundamental que orienta la gestión pública en Colombia. En su artículo 2 señala que los fines esenciales del

Estado se centran en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, lineamientos que deben guiar todas las actuaciones de las entidades estatales y sus servidores.

Por su parte, el artículo 311 de la misma Carta Política destaca la importancia del municipio como entidad fundamental de la organización territorial del Estado, asignándole funciones esenciales como la prestación de los servicios públicos definidos por la ley, la ejecución de obras necesarias para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial, el fomento de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de la población.

En armonía con estos principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la garantía de los derechos e intereses de las comunidades y los particulares que participan en la ejecución de los contratos. Por tanto, toda actuación contractual debe propender por la satisfacción del interés general.

A partir de la expedición de la Ley 142 y la Ley 143 de 1994, conocidas como las Leyes de Servicios Públicos Domiciliarios y de Energía Eléctrica, se estableció el marco regulatorio que permitió la modernización del sector, la participación de agentes públicos y privados, y la creación de un mercado competitivo que promueve la eficiencia en la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Dichas normas marcaron un hito en la estructuración del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y del Mercado de Energía Mayorista (MEM), garantizando una mayor cobertura y estabilidad en el suministro energético del país.

En los años posteriores, el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) y la Comisión de Regulación de Energía y

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Gas (CREG) han liderado procesos de planificación, regulación y expansión del sistema eléctrico, orientados a responder al crecimiento de la demanda, la modernización tecnológica y la diversificación de las fuentes de energía. Este proceso se ha fortalecido con la implementación de los Planes de Expansión de Referencia de Generación y Transmisión, que proyectan las necesidades de infraestructura energética en el corto, mediano y largo plazo.

De acuerdo con los lineamientos del Plan Energético Nacional 2020–2050 y el Plan de Expansión de Referencia 2022–2036 elaborados por la UPME, el país mantiene una estrategia integral de fortalecimiento del sistema eléctrico nacional, que incluye la ampliación de la infraestructura de transmisión y distribución, la incorporación de energías renovables, y la optimización de la cobertura urbana y rural. Dichos planes buscan garantizar la confiabilidad y sostenibilidad del suministro eléctrico, mejorar la calidad del servicio y fomentar el desarrollo regional equilibrado.

En este contexto, los proyectos de ampliación de redes eléctricas en municipios como Paz de Ariporo, Casanare, se enmarcan dentro de las políticas de expansión y modernización del sistema eléctrico nacional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de cobertura universal definidos por el Gobierno Nacional y fortaleciendo las condiciones socioeconómicas de las comunidades beneficiadas.

Con el crecimiento urbano y de población en los últimos años ha aumentado la demanda de servicios públicos domiciliarios y por ende el de servicio de energía eléctrica y alumbrado público; la solicitud de este proyecto se realiza como consecuencia de la demanda de redes eléctricas de baja tensión por parte de la población de diversos sectores del casco urbano del municipio.

El sector de electrificación es fundamental, porque influye en forma determinante en la calidad de vida de la población y el desarrollo económico de las regiones, en este contexto, el sector es una variable determinante para el crecimiento económico al

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

generar condiciones de calidad para la expansión de la actividad urbana, comercial e industrial en el municipio.

El sistema eléctrico del municipio de Paz de Ariporo, ubicado al norte del departamento de Casanare, forma parte del área de influencia de la Empresa de Energía de Casanare – ENERCA S.A. E.S.P., entidad encargada de la prestación, distribución y comercialización del servicio de energía en la región. Este sistema está integrado al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y cuenta con redes de transmisión y distribución en niveles de media y baja tensión que abastecen tanto la zona urbana como parte de la zona rural.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2020–2023 y el Documento Diagnóstico del Plan de Desarrollo 2024–2027, la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio alcanza un 98,04% en la zona urbana y aproximadamente un 86,16 % a nivel general. Sin embargo, la cobertura en el área rural se reduce considerablemente a cerca del 57,74 %, evidenciando una brecha importante en el acceso al servicio, especialmente en las veredas más dispersas, donde aún existen sectores con cobertura inferior al 10 %.

El fortalecimiento y expansión del sistema eléctrico en Paz de Ariporo constituye, por tanto, una prioridad estratégica para garantizar el acceso equitativo, la calidad y la sostenibilidad del servicio de energía, como elemento esencial para el desarrollo económico y social del municipio.

La ampliación de viviendas en el Barrio El Triunfo del Municipio de Paz de Ariporo crea la necesidad del servicio de energía eléctrica ya que no se dispone del mismo, por lo que la comunidad ve afectada su calidad de vida en esta zona, al no contar con este servicio.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La comunidad del Barrio el Triunfo presenta baja cobertura del servicio de energía eléctrica, debido a la construcción de nuevas viviendas, lo que ha ocasionado la necesidad de invertir recursos que logren suplir la prestación del servicio de energía eléctrica en este barrio.

El no disponer del servicio de energía eléctrica genera igualmente en la comunidad escasa actividad productiva, comercial y turística, toda vez que dificulta la refrigeración de productos, la carga de herramientas eléctricas e iluminación nocturna, por lo cual los costos comerciales son superiores a zonas con fácil acceso al servicio.

La escasez de energía en el Barrio el Triunfo del municipio de Paz de Ariporo, Casanare, representa un obstáculo importante para su desarrollo socioeconómico. La energía resulta fundamental para proporcionar muchos servicios esenciales que mejoran la condición humana: refrigeración para los alimentos, luz para leer, electricidad para el acceso a los modernos medios de comunicación. Esto conlleva a un atraso que día a día se va incrementando, marginando a las personas de la comunidad e impactando negativamente en la competitividad de la región.

En el marco del programa de vivienda de interés social proyectado en el barrio El Triunfo, ubicado en el área urbana del municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, se contempla la construcción de 24 viviendas nuevas destinadas a atender la demanda habitacional de familias de estratos socioeconómicos bajos. Cada una de estas viviendas se estima será habitada por un promedio de cinco (5) personas, para un total de 120 beneficiarios directos.

Actualmente, el sector donde se desarrollará el proyecto habitacional presenta limitaciones en su infraestructura eléctrica, debido a que la red existente no cuenta con la capacidad técnica ni la cobertura necesaria para atender la nueva demanda generada por las viviendas proyectadas. Las redes de distribución más cercanas no disponen de los circuitos, transformadores y acometidas requeridas para

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

garantizar un suministro confiable, continuo y seguro, conforme a los criterios establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y las especificaciones de la Empresa de Energía de Casanare – ENERCA S.A. E.S.P.

La ausencia de infraestructura eléctrica adecuada imposibilita la conexión formal de las nuevas viviendas al Sistema Interconectado Nacional (SIN), lo que afectaría directamente la habitabilidad y funcionalidad de las unidades residenciales. Por tal motivo, se requiere la construcción y ampliación de redes de media y baja tensión, así como la instalación de un transformador de distribución que permita garantizar la capacidad de carga suficiente para abastecer las 24 viviendas con niveles de tensión adecuados y márgenes de seguridad conforme a la demanda proyectada.

El diseño eléctrico deberá considerar la proyección de consumo promedio para cada vivienda de interés social, estimada en 0,6 kW por usuario en demanda básica, incluyendo iluminación, refrigeración, electrodomésticos y equipos menores. Esto representa una demanda total aproximada de 14,4 kW (24 viviendas x 0,6 kW), con una carga máxima probable del 80 % de coincidencia simultánea, lo cual justifica técnicamente la instalación de un transformador de distribución monofásico o trifásico de 15 kVA, dependiendo de las condiciones de red y del tipo de conexión definida por ENERCA.

La ejecución de esta infraestructura eléctrica es indispensable para la operatividad del proyecto de vivienda, ya que el acceso al servicio de energía eléctrica es un componente esencial del desarrollo urbano y del bienestar social. Su implementación permitirá no solo mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias, sino también fortalecer la cobertura y confiabilidad del sistema eléctrico urbano del municipio de Paz de Ariporo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y las políticas nacionales de electrificación y vivienda digna.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El terreno destinado para la construcción de las 24 viviendas de interés prioritario pertenece al Municipio de Paz de Ariporo y está registrado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 475-27776. El terreno tiene un área de 6752.00 M2, que localiza en la calle 5 Sur, entre las carreras 5 y 6, en el barrio El Triunfo.

En ese sentido y según la normativa actual el municipio de Paz de Ariporo según el Acuerdo 010 de 2000 el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente (PBOT), el predio se localiza en una zona de uso residencial. Este PBOT recobró vigencia por reviviscencia normativa tras la derogatoria de los acuerdos 500.02-006 de 2011 y 500.02-015 de 2019, los cuales para el caso específico el predio sigue manteniendo la misma clasificación de uso del suelo. Por lo tanto, el desarrollo del proyecto es viable conforme a la normativa urbanística aplicable.

El proyecto se pretende construir dando cumplimiento de la Resolución No. 372.45.2-0014 del 10 de abril de 2025, mediante la cual se aprueba la licencia de urbanización. En la parte resolutiva de dicha resolución el predio fue adquirido por el municipio a través de la cesión de áreas obligatorias, conforme a la Resolución 180 BIS del 12 de agosto de 1998, que reconoció la posesión del predio y aprobó el plan de loteo para su urbanización.

En consecuencia, el uso del suelo residencial se encuentra debidamente autorizado de acuerdo con las certificaciones No. 372.06.-0249 del 02 de diciembre de 2024 y No. 372.06.4-0233 del 12 de diciembre de 2025, en donde se conceptúa favorable el uso del suelo para el proyecto y permitiendo el desarrollo de edificaciones unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares, bajo las condiciones técnicas y normativas vigentes. La coherencia entre el PBOT de 2000 y las disposiciones posteriores confirma que la destinación residencial del predio se mantiene sin modificaciones, garantizando la pertinencia del proyecto.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En atención a lo anterior la Administración Municipal adelanto los trámites necesarios en materia de servicios públicos básicos, en ese sentido y sabiendo que el predio en el cual se desarrollara la Urbanización El Triunfo no cuenta con redes eléctricas tiene a bien recibir en Calidad de donación los estudios y diseños de la iniciativa **CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS – BARRIO EL TRIUNFO, PAZ DE ARIPORO, CASANARE** se ha iniciado un proceso de formalización y urbanización que contempla la entrega de 24 lotes habitacionales a igual número de familias. Actualmente, estos lotes carecen de infraestructura eléctrica, lo que impide que las viviendas puedan ser construidas y habitadas en condiciones adecuadas. La alcaldía municipal tiene previsto entregar las viviendas con el servicio de energía instalado, lo cual hace urgente la ejecución del presente proyecto.

Con la finalidad de dar solución a la problemática antes expuesta, el día 24 de noviembre de 2025 mediante Oficio la empresa CONSULTORIAS, OBRAS, INVERSIONES Y REINGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.827.338-9, representada legalmente por el Ingeniero electricista ANAIS OSWALDO GIL BATISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.645.828 expedida en Valledupar, ofreció DONAR a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo los Estudios, Diseños y demás documentos soporte y derechos de autor que integran la formulación integral de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE",** diseñados por el señor JAVIER GALAN PIRIACHI, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.884 de Yopal, Casanare, de profesión INGENIERO ELECTRICISTA, y titular de la Matricula Profesional No. CN205-74251 expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingenierías, Eléctrica y Profesionales Afines, para lo cual la administración Municipal llevo a cabo el Contrato de Donación N. 301.18.3-012 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 con el objeto **"DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE REDES**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE".

El proyecto contempla realizar Ampliación de redes eléctricas de media y baja tensión y montaje de transformador en el barrio el Triunfo, para mejorar la calidad de vida de 24 familias del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, mediante la construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de habitabilidad. Por lo tanto, se considera necesario adelantar el proceso de contratación de la **"AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE."**.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El objeto de la presente convocatoria es: **AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.**

1.1.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las actividades a desarrollar para el logro del objeto a contratar son:

Ítem de pago	Actividad	U.M.	Cantidad
	RED DE MEDIA TENSION		
1.01	Replanteo en media tensión	km	0.1802
1.02	Apertura de hueco para poste o templete en M.T.	und	1.00
1.03	Poste de Concreto 12 m x 1050 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	und	1.00
1.04	Estructura P-103 para 13.2 KV, suministro, transporte y montaje	und	2.00
1.05	Estructura R-550, con aislador suspensión sintetico-polimerico para 15 KV, suministro, transporte y montaje	und	4.00

1.06	Estructura 730 derivación trifásica con cortacircuito, con cruceta metálica doble 2 m, aislador de suspensión sintetico-polimerico para 15KV, suministro, transporte y montaje	und	1.00
1.07	Red primaria tres hilos 3 Nº 2 ACSR, suministro, tendido y tensionado	m	180.23
1.08	Cimentación para poste de 10/12 m y templete MT	und	1.00
	RED DE BAJA TENSION		
2.01	Replanteo red de baja tensión	km	0.182
2.02	Apertura de hueco para poste o templete en B.T.	und	10.00
2.03	Poste de Concreto 8 m x 510 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	und	3.00
2.04	Suministro, arrimada, hincada y plomada de poste de ferro concreto de 8 mts. x 1.050 kgf.	und	7.00
2.05	Cimentación para poste de 8 m y templete de BT	und	7.00
2.06	Suministro e instalación de puesta a tierra final de circuito	und	5.00
2.07	Suministro y vestida Estructura de suspensión LA-320, sin caja de distribución de acometidas.	und	3.00
2.08	Suministro y vestida Estructura de retención sencilla LA-321, sin caja de distribución de acometidas.	und	4.00
2.09	Suministro y vestida Estructura de paso con derivación LA-322, sin caja de distribución de acometidas.	und	1.00
2.10	Estructura de paso con derivación LA-324, sin caja de distribución de acometidas, suministro y vestida	und	4.00
2.11	Suministro y vestida Estructura de retención doble LA-327, sin caja de distribución de acometidas.	und	1.00
2.12	Caja tipo intemperie para acometidas (caja de distribución de acometidas). Suministro e instalación	und	9.00
2.13	Red trenzada aluminio XLPE 3 x 2 + 1 x 1/0 (3x35 mm² + 1x50 mm²), suministro, tendida y tensionada	m	182.00
	SUBESTACION DE DISTRIBUCION		
3.01	Estructura 711 Transformador trifásico 30 KVA 13.2 KV/208-120V, suministro, transporte y montaje	und	1
3.02	Suministro e instalación Puesta a tierra en acero inoxidable para transformador, configuración lineal con 3 electrodos, incluye conectores en acero y tratamiento químico. Según plano de diseño	und	1
	ALUMBRADO PUBLICO		
4.01	Luminaria led 30-60W, 7P, 4230-8460 lm, 4000K, incluye fusible y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalación	und	12
4.02	Brazo metálico galvanizado 1.1/2" x 1,2 m para luminaria horizontal en postes de concreto. Incluye cable encauchetado 3x12 AWG. Suministro e instalación	und	12
	RETIE Y RETILAP		
	GESTION DE CREACION DE NODOS Y LEGALIZACION ENERCA		

NOTA: Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del presente estudio previo y/o documentos que son parte integral del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Para el logro del objeto contratado la entidad se obliga a:

1. Brindar información y guiar al contratista en el desarrollo de cada una de la ejecución de las actividades.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades y solicitar informes de ser necesario.
3. Realizar el desembolso a la entidad contratista teniendo en cuenta la forma de Pago.
4. Supervisar las actividades descritas en el presente estudio previo y verificar su cumplimiento
5. Suscribir las actas correspondientes como acta de inicio, acta de terminación y acta de liquidación final que resulten de la etapa contractual.

1.1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el logro del objeto contratado el contratista se obliga a:

1. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:
2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la entidad contratante ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE, las obras objeto de este Contrato, según las cantidades y precios unitarios fijos sin reajuste de su propuesta, contenido en el cuadro de relación de cantidades y precios.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la entidad contratante ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE en los términos que señale este documento todas las obras y trabajos necesarios para la “AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO I. La obra materia de este contrato comprende los Ítems relacionados en el Consolidado definitivo del presupuesto final.
4. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la PROGRAMACION DE OBRA.
5. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
6. Realizar, junto con la interventoría contratada para el efecto, una revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas.
7. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo sin formula de ajuste contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

9. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría.
10. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
11. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma elaborado entre contratista y supervisión y en la programación presentada en la oferta. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
12. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
13. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
14. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
15. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
16. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos.

17. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.
18. Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
19. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno del interventor y aprobación de LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE.
20. EL CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE.
21. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
22. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
24. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
25. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

26. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
27. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE., a través del interventor del Contrato.
28. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
29. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o A LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE.
31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE.
32. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la compresión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

33. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los transeúntes y contar con la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma.
34. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a LA ALCALDIA DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.
35. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
36. Atender los requerimientos hechos por la supervisión.
37. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
38. Presentar informes mensuales que evidencien el avance de la ejecución del proyecto avalado y firmado por los profesionales responsables de cada área según indicaciones de la interventoría y/o supervisión, con el certificado e informe de recibido a satisfacción y aprobado por parte de la interventoría, (los informes deben presentarse en medio físico y magnético en 2 ejemplares de los cuales; uno (01) original y una copia en carpetas blancas, cuatro solapas). El contenido de los informes se relaciona en el siguiente cuadro y debe tener sus respectivas separaciones y caratulas que identifiquen cada capítulo:

CONTENIDO DE LOS INFORMES

TABLA DE CONTENIDO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Introducción.
2. Localización, Generalidades.
3. AREA ADMINISTRATIVA.
3.1. Cuadro de información básica del contrato y estado.
3.2. Cuadro de control de pólizas.
3.3. Listado de personal laborando, funciones y fechas de ingreso y retiro, entidades de seguridad a las que están afiliados y estado en el periodo.
3.4. Cuadro de relación de equipo utilizado y verificación del estado del mismo.
3.5. Relación con Empresas Municipales si aplica, permisos, autorizaciones, etc.
3.6. Cuadro y Resumen de Comités técnicos del periodo y determinaciones.
3.7. Resumen y conclusiones del periodo.
4. AREA TECNICA.
4.1. Descripción de actividades desarrolladas en el periodo.
4.2. Inconvenientes y determinaciones.
4.3. Control de programación y avance de obra.
4.4. Gráfico de % programado vs. Ejecutado.
4.5. Línea de balance.
4.6. Proyecciones de actividades para el siguiente periodo.
4.7. Cuadro resumen de ensayos realizados y conclusiones.
4.8. Resumen del estado del tiempo y conclusiones.
4.9. Cuadro y resumen de actividades topográficas.
4.10. Cuadro de cantidades de obra y porcentaje de avance de cada una en el periodo.
4.11. Memorias de cálculo de cantidades de obra con esquema de ubicación y medidas y registro fotográfico.
4.12. Planos esquemáticos de obra ejecutada.
5. AREA FINANCIERA.
5.1. Control de inversión del periodo. Informe financiero.
5.2. Gráfico de control de inversión.
6. AREA AMBIENTAL.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

6.1. Resumen de las actividades desarrolladas en obra tendientes al tema (P.M.A).

6.2. Cumplimiento de normas y requerimientos de salud ocupacional y seguridad industrial. (Cuadro matriz de control de cumplimiento en el periodo).

7. ANEXOS.

7.1. Registro fotográfico por actividad, por periodo.

7.2. Copias de pagos de seguridad social y parafiscal del personal laborando.

7.3. Carteras topográficas levantadas en el periodo.

7.4. Copias de análisis de resultados laboratorios.

7.5. Copias de autorización de recibo de escombros o disposición de los mismos (en el primer informe).

7.6. Copias de Certificación de calidad de los materiales a utilizar y documentación que soporte legalidad y calidad de las fuentes de materiales pétreos presentando así también las licencias ambientales de las canteras (en el primer informe).

7.7. Copia del libro de obra (bitácora).

7.8. Copias de correspondencia enviada y recibida.

39. Presentar informes con el mismo contenido y forma para Actas Parciales exceptuando proyecciones para el siguiente periodo; e informe con justificaciones y actas secundarias para Modificatorias si se dan a lugar según formatos utilizados en la administración municipal para tales fines; firmados por los respectivos profesionales responsables del contrato y revisados y aprobados por interventoría y/o supervisión, según el caso.
40. Para empezar la obra, fijar una valla informativa sobre el contenido del proyecto a ejecutar según especificaciones dadas por la Secretaria de Infraestructura
41. La zona a intervenir deberá aislarse completamente y señalizarse para evitar que interfieran con el desarrollo de la construcción y preservar la seguridad de la comunidad del entorno.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

42. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas y diseños; no podrán modificarlos, excluirlos o cambiarlos, sin la debida solicitud y proceso y posterior autorización escrita de la interventoría y/o supervisión según se dé a lugar, en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y diseños.
43. Asegurar la permanencia y garantizar el mejoramiento en buen estado, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato.
44. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos con su debida certificación, si da a lugar, según las actividades.
45. Certificado o carta de compromiso del pago del FIC. del personal a cargo para la liquidación del contrato.
46. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones aceptadas, establecidas y formuladas en la propuesta.
47. Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta, si existieren inconvenientes o imprevistos durante el desarrollo de la obra, realizar la correspondiente reprogramación revisada y aprobada por la interventoría y/o supervisión según sea el caso.
48. Mantener en el lugar de los trabajos un profesional, según los requisitos de la obra, titulado y matriculado y con experiencia en la ejecución de este tipo de obras, para que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
49. Seguir las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría y/o supervisión.
50. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

la normatividad colombiana vigente.

1.1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Para la realización del objeto se requiere contar con una persona natural o jurídica que acredite la capacidad, experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y desarrollo de actividades propuesto en el presente estudio previo.

Las especificaciones técnicas de las actividades que se presentan detalladamente en el documento denominado especificaciones técnicas contempladas en el Contrato de Donación N. 301.18.3-012 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 con el objeto **"DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE"**.

Adicional a ellos se deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la normatividad vigente aplicable al objeto del presente estudio previo, tales como:

- Instituto Colombiano de normas técnicas (ICONTEC)
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- American National Standard Institute (ANSI)
- Institute of Electrical and Electronics Engineers, USA. (IEEE)
- International Electro technical Commission (IEC)
- Instituto Colombiano de Electrificación (ICEL)
- Normas IPSE y Normas ENERCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El municipio de Paz de Ariporo requiere contratar el AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.

Las especificaciones técnicas de cada ítem se detallan en el anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

1.1.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel], como se indica a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151505	Servicio de instalación de energía eléctrica

1.1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, hace parte integral del Contrato de Donación N. 301.18.3-012 del veintiséis (26) de noviembre de 2025 con el objeto "DONACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE", ejecutado por la empresa CONSULTORIAS, OBRAS, INVERSIONES Y REINGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.827.338-9, representada legalmente por el Ingeniero electricista ANAIS OSWALDO GIL BATISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.645.828 expedida en Valledupar, ofreció DONAR a la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo los Estudios, Diseños y demás documentos soporte y derechos de autor que

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

integran la formulación integral de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE”, diseñados por el señor JAVIER GALAN PIRIACHI, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.857.884 de Yopal, Casanare, de profesión INGENIERO ELECTRICISTA, y titular de la Matricula Profesional No. CN205-74251 expedida por el Concejo Profesional Nacional de Ingenierías, Eléctrica y Profesionales Afines

Para fundamento de lo anteriormente señalado se estima un costo total de presupuesto para la ejecución del contrato de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOTREINTA Y UN PESOS MCTE ($136.534.131,00) M/CTE.**

Valor que incluye IVA, AIU que comprende los demás costos directos e indirectos a que haya lugar

1.1.9. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1.10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO CONTRACTUAL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El Municipio de Paz de Ariporo, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de selección abreviada de menor cuantía, conforme los siguientes soportes de índole jurídica:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."
Ley 80 de octubre (28) de 1993,

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Artículo 24. Del principio de transparencia. En virtud de este principio: 1. Derogado. Ley 1150 de 2007. Art. 32. Congreso de la República. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: a) Menor cuantía para la contratación. Modificado. D. 2150/95, Artículo 38; Modificado. D. 62/96, Artículo 1º.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, SELECCIÓN ABREVIADA. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto Único Reglamentario N°1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Paz de Ariporo.

1.1.11. PRINCIPIOS Y DEBERES EN LA CONTRATACIÓN

1.1.11.1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La Entidad Contratante garantiza a los oferentes y a todos los ciudadanos, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre a través de Convocatoria Pública, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.
Todas las actuaciones de La Entidad Contratante, dentro de esta convocatoria son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo los documentos que hayan sido relacionados como de reserva legal.

La Entidad Contratante, una vez se hayan surtido las respectivas etapas del proceso contractual, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo, a solicitud de cualquier persona que lo solicite expedirá las copias, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, La Entidad Contratante garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide el Municipio de Paz de Aripori en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierta la Convocatoria Pública.

Por último, La Entidad Contratante, garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.1.11.2. EL DEBER DE LA SELECCIÓN OBJETIVA

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

1.2. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES

La Entidad Contratante, en acato a los principios constitucionales consagrados en los Artículos 209 y 267, así como los consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 , ley 1882 de 2018 y los establecidos en el Código Contencioso Administrativo, teniendo la selección objetiva como un valor y principio rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, ya sea con aplicación del Estatuto contractual de la Administración Pública o por expresa aplicación de los regímenes especiales que consagra la Ley, el cual debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas.

El deber de selección objetiva en los procesos de contratación consultaría, se encuentra dirigido en particular al contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de mejor calidad, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1082 de 2015 y el contenido del presente pliego de condiciones.

1.2.1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de 1993, se presume que toda la información que los oferentes alleguen dentro de sus ofertas a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

1.2.2. COMUNICACIONES

Las comunicaciones, consulta de estudios y documentos previos, y en general los documentos del proceso de selección se encuentran en la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente proceso de selección, (Documentos del proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por el Municipio de Paz de Ariporo a las comunicaciones recibidas, serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Solo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, el Municipio de Paz de Ariporo pone a disposición el siguiente correo: contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición

EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE, no se responsabiliza por la correspondencia enviada y demás documentos que no se tramiten por este medio

1.2.3. IDIOMA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La oferta deberá estar escrita en castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción certificada.

El no cumplimiento de éste requisito, no genera rechazo de la oferta, toda vez que puede ser subsanado dentro del término que para el efecto se establezca.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Si el proponente al entregar la traducción oficial de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, de las cuales se compulsara copias a la entidad competente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO II – PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2 PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1. DISPOSICIÓN CONSULTA DEL ARCHIVO DOCUMENTAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, a la Ley 850 de 2003 por la cual se reglamenta la Veeduría Ciudadana, Ley 594 de 2000, y de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato legal, el soporte documental que se genere en el desarrollo de la convocatoria pública, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será dispuesto en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), ubicada en la Carrera 6 N° 9-35, para ser consultados o reproducidos en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. a 12:00 m y desde las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m.

Todo el soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, será puesto a disposición de las entidades públicas y privadas y de todos los ciudadanos en medio físico o mediante su reproducción audiovisual o mecánica o electrónica, para que en ejercicio de sus derechos, accedan gratuitamente a los estudios y documentos previos y sus anexos, del proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, de las minutas, de las actas de procesos y procedimientos, del archivo audiovisual, fotográfico, fílmico, informático, oral y sonoro, elaborados en razón a la convocatoria pública, con la finalidad de recibir sus sugerencias y observaciones a su contenido tendientes a unificar criterios sobre la forma y contenido de la actividad

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

contractual que se pretende adelantar, de tal forma que con su pleno conocimiento se pueda garantizar una valoración adecuada del alcance de lo requerido por la entidad, así como la preparación de propuestas y su participación en igualdad de condiciones en la convocatoria pública.

Conforme a los criterios establecidos en el Código Contencioso Administrativo y Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, Todas las personas (naturales o jurídicas) tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley, por lo que se garantiza el acceso y su reprografía o en medio magnético, del soporte documental que conforma el archivo en original de la convocatoria pública, siempre que se presente la petición por escrito conforme se establece en el numeral de la correspondencia, y los gastos que se generen por la reproducción mediante la expedición de copias o fotocopias del mismo o en medio magnético, serán con cargo y a costa del interesado, y deberán retirarse en día hábil en el horario comprendido entre las 8:00 A.M. a 12:00 M y desde las 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2. LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, los cuales se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones.

Salvo los asuntos y documentos expresamente sometidos a reserva o por mandato constitucional o legal, los estudios y documentos previos y los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, conforme al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, serán publicados en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y podrán ser consultados gratuitamente en medio informático mediante su descarga del sistema electrónico.

Estos documentos se publicarán cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena su apertura, sin embargo, la publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones, no genera obligación para la entidad convocante de dar apertura al proceso de selección.

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

La entidad realizará convocatoria pública mediante “aviso de convocatoria” para la contratación, el cual se publicará de conformidad con las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, en medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y dispuesto en documento físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), ubicada en la Carrera 6 Nº 9-35, el cual podrá ser consultado en medio físico en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 m y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección.

2.4. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, que establece: “Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto en mención

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	SI
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	SI
México		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO

2.5 . EL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad convocante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, el cual será publicado junto con el pliego de condiciones definitivo.

El Acto Administrativo de apertura del proceso de selección, podrá ser revocado por causales de inconstitucionalidad o ilegalidad o por inconveniencia para el interés público o social o porque se cause un agravio injustificado a una persona, dando aplicación a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

PLIEGO DE CONDICIONES

2.6. EL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que en este documento está inmersa la manifestación unilateral de la voluntad de una entidad pública en ejercicio de sus funciones públicas y administrativas, que "crea situaciones jurídicas a un número plural e indeterminado

de personas a quienes se les invita públicamente a contratar" y "fija las condiciones dentro de las cuales la entidad convocante quiere contratar y las que ofrecen quienes están interesados en hacerlo con ella", está llamado a obtener la naturaleza jurídica de los actos administrativos de carácter general.

Una vez haya sido aprobado su contenido y cerrada la convocatoria pública, no podrá ser modificado, toda vez que es ley para las partes del negocio jurídico.

2.7 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las modificaciones o aclaraciones al pliego de condiciones, que se consideren necesarias, únicamente podrán efectuarse mediante documentos denominados adenda, los que serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 N° 9-35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M.

Con posteridad al cierre del proceso de selección y antes de la adjudicación del contrato, la entidad únicamente podrá modificar el cronograma del proceso.

2.8 ASIGNACION Y DISTRIBUCIONDE RIESGOS

2.8.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

La actividad contractual en la que son parte las entidades del estado, comporta riesgos en sí misma, como negocio jurídico, como proyecto de gestión que puede

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

lograr o no el objetivo de las partes, de ahí que surjan contingencias ya sea por incumplimiento, por cumplimiento tardío o por un cumplimiento parcial.

La gestión de los riesgos por las partes es una expresión de la voluntad que obliga a preguntarse sobre la disponibilidad, libertad y amplitud que tienen las partes para distribuirse los riesgos del contrato (*Contratación estatal - estudios sobre la reforma del estatuto contractual de la administración pública*)

Teniendo en cuenta la naturaleza de la convocatoria pública y la modalidad de selección y conforme lo señala el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, CONPES 3714 de Diciembre (01) de 2011, se ha previsto que durante el proceso de selección y la ejecución y liquidación del respectivo contrato, se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas de las partes, siendo necesario estimar, tipificar, asignar y distribuir los riesgos; con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo y señalar como se indica en el presente termino, el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse o la forma en la que se recobrara el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, para el presente proceso de contratación, se han tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: (ver anexo de riesgos).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.9 LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES

El Municipio de Paz de Ariporo limitara a las Mipyme nacionales con domicilio según corresponda con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3. En el caso en concreto el valor del presupuesto oficial es ***CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOTREINTA Y UN PESOS MCTE ($136.534.131,00).*** Una vez revisada la página de contratación estatal Colombia compra eficiente se establece la cuantía de limitación a Mipyme para la vigencia 2025, cuando el valor no supera la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 511.708.497,00)**. Por lo tanto, para el presente proceso contractual SI APLICA la limitación a Mipymes. Así las cosas, el presente proceso se **LIMITA A MYPIMES NACIONALES CON DOMICILIO EN …, DE ACUERDO A LOS OSLICITADO POR LOS INTERESADOS.**

Es de precisar que la limitación aplicara de conformidad con la solicitud realizada por los posibles oferentes, en donde ellos la realizaran según corresponda, igualmente, lo anterior dando cumplimiento en lo establecido en el

PLIEGO DE CONDITIVO

artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015. Se tendrá prioridad con la municipal, posteriormente la departamental y finalmente la nacional.

2.10.1. LIMITACIÓN TERRITORIAL

El Municipio de Paz de Ariporo, limitada a Mipymes nacionales de conformidad con lo establecido en el QUINTO del decreto 1860 de 2021. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En el evento que existan varias manifestaciones la entidad tomará como prioridad la municipal, luego la departamental y finalmente la nacional, dicha limitación se verá reflejada en el acto administrativo de apertura del presente proceso, de conformidad con las manifestaciones realizadas por los posibles oferentes.

2.10.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En las convocatorias limitadas, se aceptarán solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.10 MANIFESTACION DE INTERES

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través del SECOP II y de conformidad con la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para el sorteo de selección.

Nota: El MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO solo aceptará una manifestación por interesado, sea que se presente de manera individual o como integrante de un interesado plural, (Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura); en caso de recibirse manifestación por un interesado individual y, a su vez, por un interesado plural, en el que alguno de sus integrantes haya presentado también manifestación como interesado individual, solo se tendrá en cuenta la primer manifestación efectuada, según la hora de presentación.

Si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10), la entidad efectuará un sorteo, en audiencia pública el día, la hora y el lugar señalados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. En acta se dejará constancia de lo acaecido en la audiencia y se publicará en la página web

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Solo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente inscrito y que fue seleccionado en el sorteo, por lo tanto, no se podrá cambiar la persona natural o jurídica o integrantes del consorcio o unión temporal después de la inscripción.

Una vez efectuada la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, el número asignado para participar en el sorteo corresponderá al asignado en el sistema SECOP II, en forma ascendente de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, iniciando con el numero uno (1). EL INTERESADO AL PRESENTAR LA MANIFESTACION DE INTERES DEBERA TENER ESPECIAL CUIDADO TODA VEZ QUE SI RESULTA FAVORECIDO EN LA CONSOLIDACION DE OFERENTES TENDRÁ LA OBLIGACION DE PRESENTAR PROPUESTA EN LAS CONDICIONES EN QUE EFECTUÓ LA INSCRIPCION (PERSONA NATURAL, PERSONA JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL), POR LO QUE NO PODRA ENTRE LA FECHA DE INSCRIPCION Y LA DE PRESENTACION DE OFERTA, CEDER SU PARTICIPACION O MODIFICAR LA INTEGRACION, SO PENA DE RECHAZO.

Cuando el número de oferentes inscritos sea inferior a diez (10), el MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO conformará la lista con todos ellos, quienes podrán presentar propuesta para el correspondiente proceso de selección, SITUACION EN LA CUAL NO HABRA AUDIENCIA DE SORTEO DE OFERENTES.

El sorteo se realizará en presencia de TREZ (3) representante de la Oficina Asesora de MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si el número de inscritos es mayor a diez (10), el MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO realizará el sorteo de consolidación de oferentes, con la utilización de balotas que serán extraídas por la Oficina Asesora Jurídica, y el procedimiento será el siguiente:

Se introducirán en una bolsa transparente la cantidad de balotas, enumeradas en forma consecutiva y ascendente, iniciando con el numero uno (1), equivalente al número total de inscritos a la fecha. Posteriormente dicha bolsa se introducirá en una bolsa oscura que impida ver el número de las balotas.

Se hará una primera demostración de la metodología para la sustracción de balotas y la balota que se sustraiga en dicho procedimiento se volverá a introducir en la bolsa, para comenzar con el sorteo.

Se sustraerán diez (10) balotas, en diez (10) procedimientos diferentes, una balota por cada procedimiento; los números de las balotas sustraídas corresponderán a los números asignados en el Acta de Recibo de las manifestaciones de interés, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción y esos serán los seleccionados.

Los diez (10) proponentes seleccionados se entienden notificados de esta decisión con la publicación efectuada por el MUNIICPIO DE PAZ DE ARIPORO en la página web www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. - Los proponentes así seleccionados deberán presentar la propuesta en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma del Proceso.

En el evento en el que el proceso se limite a Mipymes Territoriales los oferentes atenderán las condiciones de participación de acuerdo con dicha limitación siendo esta una causal de clasificación para la consolidación de oferentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

III. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii.
Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el •Manual de uso del SECOP II Proveedores•
El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de Trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X." Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.2 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, la entidad convocante mediante acto administrativo debidamente motivado, adelantara las actuaciones administrativas correspondientes.

3.3 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a □"Mis ofertas"□ en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en □"Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en □"No presentar"□ y luego en □"Retirar". Acepte las términos y condiciones y haga clic en □"Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.
Verifique en el área de trabajo en la sección □"Mis ofertas" que el estado de la oferta sea □"Oferta Retirada"..

3.4 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Toda propuesta que se presente fuera del término del estipulado dentro del presente proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento será rechazada.

3.5 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En atención al numeral 6º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sin embargo de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones, es viable la posibilidad de que el oferente presente una propuesta alternativa técnica o económica distinta a la establecida, y que pueda resultar más conveniente para la entidad convocante, siempre que no se modifique el objeto y se cumpla con los requisitos técnicos y económicos mínimos establecidos en dicho documento.

La propuesta alternativa técnica o económica debe cumplir con todos los requisitos del pliego, de tal forma que permita realizar una selección objetiva con las demás ofertas, y que esta propuesta no signifique condicionamientos para la adjudicación o ejecución contractual.

En todo caso si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será **RECHAZADA** toda vez que no logra satisfacer integralmente las necesidades de la Entidad.

3.6 PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero y proviene de un país con el cual Colombia no tenga suscrito acuerdo, tratado o convenio de reciprocidad, el oferente deberá anexar a su oferta, certificado expedido por la autoridad competente del país de origen, donde

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

conste que a las ofertas colombianas se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a las ofertas nacionales.

3.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS

La información requerida, debe estar consignada conforme se recomienda y relaciona en los documentos anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, debe ser diligenciada y presentada en forma impresa y rubricada en original, por lo que no se aceptaran firmas digitales a menos que estén debidamente registradas y autorizadas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada en los formatos establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formato que complementa.

Las minutas, anexos, formatos o formularios contenidos en el presente documento, constituyen un modelo, por lo que su contenido deberá ser verificado y diligenciados en todo lo que les sea aplicable por los proponentes, quedando bajo su responsabilidad establecer la información principal y la adicional o aclaraciones pertinentes, en caso que se omita información o no se relacione completamente de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones la propuesta será rechazada

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO IV – REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

4 REQUISITOS DE CARÁCTER HABILITANTE

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.1 REQUISITOS HABILITADORES JURÍDICOS

Son la serie de documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo la figura de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato, al igual que verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la

calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español. El proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. En especial el Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Los exigidos para el presente proceso contractual serán:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Elaborada en su totalidad de conformidad con el Formato que se incluirá en estos Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente. La omisión de la carta de presentación de la propuesta, el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente solo puede presentar una sola propuesta ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

La carta de presentación debe señalar los siguientes requisitos:

- La carta debe señalar nombre del proponente, representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, cedula de ciudadanía, nit, teléfax, correo electrónico, dirección, ciudad y manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de condiciones.
- declarar que no se encuentra INCURSO en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural–, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero eléctrico, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero eléctrico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo

4.1.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente cuando sea personal natural y/o para el representante legal cuando sea persona jurídica.

4.1.4. LIBRETA MILITAR

Junto con la propuesta se deberá presentar fotocopia de la libreta militar del proponente en caso de ser una persona natural, del representante legal en caso de ser una persona jurídica o del delegado para la representación legal del Consorcio o de la Unión temporal y la de los miembros, cuando se trate de hombre menor de 50 años quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar. Las entidades públicas o privadas le corresponden la verificación al cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) **Celebrar contratos con cualquier entidad pública;**
b) Ingresar a la carrera administrativa;
c) Tomar posesión de cargos públicos;
d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se verificará el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho documento.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso de pérdida podrá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida y copia de la solicitud de la nueva libreta militar.

4.1.5. ABONO O AVAL DE LA PROPUESTA

En caso de que el representante legal y la persona natural que no sea Ingeniero eléctrico, deberá presentar la propuesta debidamente avalada por un sea ingeniero eléctrico y anexar fotocopia cedula de ciudadanía, tarjeta profesional (legible), incluyendo la certificación de vigencia de la tarjeta profesional por un término no mayor a 6 meses, , en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares).

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras, siempre su oferta deberá ser avalada por un profesional sea INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELECTROMECANICO, debidamente registrado y que tenga matrícula profesional vigente para ejercer en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y s.s.).

4.1.6. PODER

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando el oferente actúe a través de apoderado para la presentación de la oferta, este deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, en el que se indique de manera expresa, que su apoderado está facultado para presentar la oferta.

4.1.7. LOS PROPONENTES EN FORMA CONJUNTA

Promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que los representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

Se deberán aportar el documento Original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Paz de Ariporo- Casanare.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección abreviada.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.

4.1.8. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Documento reglamentado a través del cual la persona jurídica demuestra su existencia y representación legal, elementos que dan cuenta de la capacidad jurídica para celebrar cualquier contrato. Se deberá allegar original o fotocopia del certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación y atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

De igual manera, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Nota 1: Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

a. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

b. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”.

c. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

d. En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil

e. Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Nota 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la Autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 3: Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos suministrados por la entidad para el efecto.
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Paz de Ariporo.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como Consorcio o Unión Temporal.

g. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía de Paz de Ariporo. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 4: Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y 1que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

a. De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

b. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

c. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.9. AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE

Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

4.1.10. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

4.1.11. GARANTÍA ÚNICA DE SERIEDAD

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor del Municipio de Paz de Ariporo - Casanare, con NIT. 800.103.659-8, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Municipio. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE NIT. 800.103.659-8**
TOMADOR / AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

PROYECTO DE CONDICIONES DEFINITIVO

	- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma y previa solicitud del proponente, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El Municipio de Paz de Ariporo - Casanare hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

4.1.12. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentra al día con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, según corresponda, incluido el pago del CREE si ello le es aplicable, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2012 o aquellas que la modifiquen o adicionen y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dicho documento debe certificar que, dentro del mes de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consocios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Anexo No. 9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica) y Anexo No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES (JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC)

El proponente debe anexar los correspondientes antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas tanto del represéntate legal como de la empresa o empresas en caso de ser proponentes en forma conjunta (unión temporal o consorcio), sin embargo La Administración Municipal podrá verificar, a través de los medios electrónicos de información, revisará el boletín de responsables fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, en relación con los proponentes o sus representantes que generen causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el estado.

El proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o delegado para la representación del consorcio o la unión temporal, en la carta de presentación de la propuesta o en documento separado, deben manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas se debe manifestar si los socios que las conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución y la Ley. En igual sentido cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrán efectuar la manifestación juramentada en el acta de constitución.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De igual forma los interesados deben tener en cuenta las inhabilidades contempladas en la Ley 1474 de 2011.

Artículo 1- inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción
Artículo 2- inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas
Artículo 3- prohibición para que ex servidores públicos gestionen intereses privados
Artículo 4- prohibición para que ex empleados públicos contraten con el estado

Si el Proponente, el Representante Legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será RECHAZADA

4.1.14. CERTIFICADO Y/O CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El Municipio consultará y verificará previa autorización por parte del proponente en la página Web de la Policía Nacional el registro de inhabilidades de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, el registro de inhabilidades.

El oferente deberá anexar documento autorización consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales en favor de la entidad.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.1.15. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021, el proponente Persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar, con su propuesta, Certificado Vigente de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

4.1.16. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

Tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que señale la clase de Mipyme que se trata de conformidad con la Ley (Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 – Decreto 1860 de 2021) y de conformidad con el acto administrativo de apertura. lo anterior a efectos de obtener el beneficio pertinente dentro del factor de desempate que corresponda o en caso que el proceso se cierre exclusivamente para la Mipymes de conformidad con el acto administrativo de apertura.

4.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección.

El Municipio de Paz de Ariporo – Casanare debe verificar con el Registro Único de Proponente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

4.2. REQUISITO HABILITADOR FINANCIERO

Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la liquidez de los proponentes, con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del futuro contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de consorcios o Uniones Temporales el Registro Único de Proponentes será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivos; verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio de Casanare del proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá de la siguiente manera:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen:

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

I. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral I.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

4.2.1. CAPITAL NETO DE TRABAJO

CAPITAL NETO DE TRABAJO: Mayor o igual a $ 136.534.131,00

Capital Neto de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente) ≥ $ 136.534.131,00

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, este indicador se determina como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los participantes.

4.2.2. LIQUIDEZ

LIQUIDEZ: Igual o mayor a (2,1) puntos.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Solvencia = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ Mayor o igual a (2,1) puntos

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del índice de solvencia o liquidez de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al (0,52).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \leq (0{,}52)$$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual a (1) punto y/o indeterminado.

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq$ (1) punto y/o indeterminado.

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la razón de cobertura de cada uno de los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

Nota: en el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellos proponentes que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador. En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

4.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Teniendo en cuenta que el municipio, debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de los acuerdos marco de precios, se fijaron los siguientes indicadores como requisito habilitante del cual se verificará su cumplimiento.

4.2.5.1. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La Utilidad operacional sobre los

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales para generar ganancias.

El municipio considera que el oferente evidencia su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado, al mostrar rendimientos negativos.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**: Mayor o igual al (0,04)

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional ≥ a (0,04)
Activo total

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.5.2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por tanto, muestra que tan eficiente usa su patrimonio para generar ganancias.

El municipio considera que el oferente evidencia su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el Patrimonio.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado, al mostrar rendimientos negativos.

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**: Mayor o igual al (0,07).

Rentabilidad sobre el Patrimonio = Utilidad Operacional ≥ a (0,07)
Patrimonio

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

4.2.6. CAPACIDAD RESIDUAL.

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra púbica, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad de Contratación o K Residual el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

La Capacidad Residual busca garantizar que el contratista cuente con el mínimo de recursos propios necesarios para ejecutar exitosa y oportunamente la obra objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública; se estableció la siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPACIDAD RESIDUAL: mayor o igual a ***CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTOTREINTA Y UN PESOS MCTE ($136.534.131,00).***

Para efectos de terminar la capacidad residual el oferente deberá adjuntar la siguiente información:

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN SCE: Certificación de contratos en ejecución de acuerdo con el formato correspondiente debidamente diligenciado por el Representante Legal, Revisor Fiscal y/o auditor o contador público independiente.

Nota 1: Las fechas deberán ser presentadas en formato día, mes, año.

4.2.6.1. EXPERIENCIA:

Certificación de experiencia de acuerdo con el formato (5ª,5b,5c según corresponda) de los contratos inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72, debidamente firmado por el representante legal.

4.2.6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

Certificación de acuerdo con el formato (5ª,5b,5c según corresponda) de los socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción, debidamente firmado por el representante legal, revisor fiscal y/o auditor o contador público independiente.

4.2.6.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Proponente deberá presentar Estados de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente suscrito por el Representante Legal y Revisor fiscal y/o auditor o contador público independiente. El estado de resultados deberá estar dictaminado y certificado por quien corresponda, junto con las notas a los estados financieros respectivas.

4.3. REQUISITO HABILITADOR TÉCNICO

El Comité Evaluador verificará los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de orden técnico que integran la propuesta presentada y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo al presente documento.

4.3.1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Según lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas, naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, ya sean de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en el registro que llevan las respectivas las Cámaras de Comercio de su domicilio, para ser clasificadas y calificadas.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el **Registro Único de Proponentes**.

La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, no se exigirá información

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

que se haya verificado en el registro único del oferente como persona natural o jurídica.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.3.2. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta deben estar expresados en pesos colombianos; el valor total de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la propuesta, en todo caso deben ser los costos en los que vaya a incurrir para el desarrollo del contrato; su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total de la propuesta deben ser expresado en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Los valores unitarios y el valor total de la propuesta, al momento de realizar su estimación deben ser ajustados al peso; en el cual deben estar incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura de la convocatoria pública.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliego de condiciones, en los estudios y documentos previos y

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad so pena de rechazo, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

En el evento que en la propuesta no consigne el valor de un precio unitario o de un ítem, se considerará como no ofrecido, en consecuencia, la oferta será rechazada.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica debe ajustarse al presupuesto oficial disponible para la contratación, de tal forma que las propuestas que sobrepasen el presupuesto oficial serán rechazadas, así mismo estará incursa en causal de rechazo aquella propuesta que por concepto de su valor total sea considerada artificialmente baja, previo agotamiento del procedimiento respectivo.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, conforme se señala de manera enunciativa en el Formato N° 06, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA: El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en el Numeral DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, así como los demás criterios establecidos en el pliego de condiciones.

4.3.2.1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 1,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- Estampilla Justicia Familiar correspondiente al 2% del valor total del contrato
- Estampilla Pro deporte correspondiente al 2.5% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 1% del valor total del contrato.
- Impuesto contratos de obra pública 5% del valor total del contrato

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.3.2.2. VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un tres por ciento (3%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

b) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes:

-1). La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “valor unt. por día” y por mes, correspondientemente.

-2). Las sumas correspondientes a la columna “Valor total”**.**

-3). El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios.

-propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en el **Formato N°8** determinará el rechazo de la propuesta.

Si al corregir los productos de cantidades de obra por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del tres por ciento (3%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad de obra es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

4.3.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para garantizar la selección objetiva sin que se ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, bajo los criterios del Numeral 1º del art. 5º de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del Decreto 1082 de 2015 y se establece que una “propuesta artificialmente baja” es aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de los precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida, en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

En los casos que se presente, a criterio de la entidad, esa situación, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

4.3.3. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Deberá diligenciarse totalmente los ***Formato No. 06 Y 06A***, en los cuales se consignará la información sobre la experiencia del proponente con la siguiente documentación de soporte de la información solicitada:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.**
- **EXPERIENCIA GENERAL**

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS** y cuya sumatoria sea igual o superior a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia general, el cual será el siguiente:

Los proponentes deben acreditar su experiencia general mediante la ejecución de máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS** y cuya sumatoria sea igual o superior a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

Se precisa que para la aplicación de acreditación diferencial los oferentes deben acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En los contratos que acrediten la experiencia contenga las codificaciones siguientes.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de sistemas eléctricos	72000000	72100000	72151500

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.
Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones no será tenido en cuenta para el análisis.

El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como HABILITADA su propuesta, si:

- Con la experiencia, soporta que con máximo dos (02) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior a tres veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

- Máximo dos (02) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyos objetos o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS**.

- Respecto al criterio habilitante diferencial Con la experiencia, soporta que con máximo tres (03) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior a tres veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- Respecto al criterio diferencial Máximo tres (03) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyos objetos o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS**.

En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:

Se tendrá como HABILITADA la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acreditan el contrato que cumpla simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.
En caso contrario se considerará INHABILITADA.

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con máximo dos (02) contrato, que cumpla los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea tres (03) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario se considerará INHABILITADA.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Los proponentes deben acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica en la ejecución de máximo un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y/O**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

BAJA TENSION, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

El contrato aportado para acreditar específica, deberá estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios de la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, que contenga la totalidad de los códigos como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de sistemas eléctricos	72000000	72100000	72151500

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

Por otro lado, y en concordancia con el numeral 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, respecto a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad tomo la opción de número de contratos para la acreditación de la experiencia general, el cual será el siguiente:

Los proponentes deben acreditar su experiencia especifica mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyos objetos o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y/O BAJA TENSION** y cuya sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial (PO) asignado para el contrato materia de la presente convocatoria.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se precisa que para la aplicación de acreditación diferencial los oferentes deben acreditar dicha circunstancia de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo adicionen o complementen

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se tendrá en cuenta el valor de cada contrato certificado en SMMLV, de conformidad con la información consignada en el registro único de proponentes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones ***no será tenido en cuenta para el análisis***. El criterio se analizará de la siguiente manera:

1. Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se tendrá como **HABILITADA** su propuesta, si:

a. Con la experiencia, soporta que con máximo un (01) contratos, que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior a dos (2) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

b. Máximo un (01) contratos liquidados e inscritos en el RUP y clasificada como se indicó anteriormente, cuyo objeto y/o actividades contemplen **CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y/O BAJA TENSION**

.

En caso contrario, se tendrá como INHABILITADA.

2. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:

Se tendrá como **HABILITADA** la propuesta, si el consorcio o la unión temporal acreditan el contrato que cumpla simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.
En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

b) Cualquiera de los integrantes del consorcio o la unión temporal, o entre los integrantes de estas, se deberá soportar con la experiencia y con máximo un (01) contrato, que cumpla los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) sea dos (02) veces el valor del Presupuesto Oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha límite de entrega de las propuestas.

En caso contrario se considerará **INHABILITADA.**

Nota1: En el caso que la experiencia certificada en el Registro Único de Proponentes, no tenga relacionado el objeto que se solicita en la presente convocatoria, el oferente podrá adjuntar los soportes –certificaciones- emitidas por el contratante en las que se pueda verificar tal aspecto. En todo caso las certificaciones que se pretendan allegar deberán haber sido acreditadas en el Registro Único de Proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4.3.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato y hasta el cumplimiento del mismo, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y demás que se requieran, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

El oferente deberá contar como mínimo dentro de su capital humano, con el siguiente perfil profesional:

CANTIDAD	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	DEDICACIÓN O DISPONIBILIDAD	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Residente	Título profesional en INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELECTROMECANICO	100%	Experiencia profesional general mínima de *DOS (02) años*, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre del presente proceso de selección, de los cuales debe acreditar como experiencia específica CERTIFICADA mínima *UN (01) año como residente en proyectos relacionados con* ***CONSTRUCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION***

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

				INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
1	Inspector de obra	Título TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA CON TARJETA PROFESIONAL T5 VIGENTE EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS (CONTE)	50%	Experiencia general mínima de *DOS (02) años*, de los cuales debe acreditar como experiencia específica mínima *UN (01) año como inspector en proyectos relacionados con* ***CONSTRUCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA***

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El personal con que se dispone para la ejecución del contrato, debe relacionarse en el **Formato N° 11**, y cumplir los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados; la valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) Para la acreditación de la experiencia del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional de exigirlo la respectiva profesión, certificado de antecedentes (disciplinarios, fiscales y judiciales), certificado de antecedentes y vigencia (COPNIA u otra entidad de acuerdo a la profesión) y certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro

documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre del contratante
ii. Objeto del contrato
iii. Cargo desempeñado
iv. Fechas de inicio y terminación del contrato
v. Firma del personal competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la terminación del pensum o bajo los términos dispuestos en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

a) Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, de acuerdo con los criterio sugeridos en el ***Formato N° 10***, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto, y especificar:

Nombre del profesional propuesto
Cargo al que se postula
Tiempo de dedicación (%).

b) Adicional a lo anterior deberá adjuntarse lo documentos generales:

1) Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan
2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3) Fotocopia de la Libreta Militar, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
4) Certificado judicial (Vigente).
5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)
6) Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7) Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y riesgos laborales (vigente).

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el ***Formato N° 11,*** la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

NOTA 2: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional , que señala: " **Articulo 26:** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones.

Lo anterior indica que para profesiones requerida en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares; de conformidad con las ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicara el artículo 72 de la ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matriculas otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA 3: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás profesional ofrecido.

NOTA 4: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según artículo 1 del decreto 1352 del 2000.

NOTA 5: En los caos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo No 7 las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el municipio realizara los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizaran por una sola vez.

NOTA 6: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%

NOTA 7: Para la experiencia y experiencia especifica de los profesionales o personal de equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

NOTA 8: Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades El Municipio de Paz de Ariporo sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA 9: No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

NOTA 10: No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.

NOTA 11: En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

NOTA 12 En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

NOTA 13: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INGENIERO RESIDENTE

El Ingeniero residente de la ejecución del contrato, debe tener título profesional en INGENIERO ELECTRICISTA y/o ELECTROMECANICO.

Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 100% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y deberá estar presente en la toma de decisiones, comités y cuando el Municipio de Paz de Ariporo lo requiera.

Experiencia profesional

Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a DOS (02) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o fecha de grado (según sea el caso) y hasta el cierre del presente proceso de selección.

Experiencia especifica

Acreditar experiencia específica certificada mínima *UN (01) año como residente en proyectos relacionados con* ***CONSTRUCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA***.

4.3.5 INSPECTOR DE OBRA

El Inspector de obra de la ejecución del contrato, debe tener título TECNICO Y/O TECNOLOGO ELECTRICISTA CON TARJETA PROFESIONAL T5 VIGENTE EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS (CONTE). Dedicación mínima requerida para ejecutar las labores es del 50% del tiempo presente en la ejecución del contrato. Y deberá estar presente en la toma de decisiones, comités y cuando el Municipio de Paz de Ariporo lo requiera.

Experiencia profesional

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión y certificada no menor a dos (02) años,

Experiencia especifica

Acreditar experiencia mínima de un (01) año como inspector en proyectos relacionados con ***CONSTRUCION Y/O AMPLIACION Y/O REPOSICION INFRAESTRUCTURA ELECTRICA***.

4.3.6. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

El proponente presentará un cronograma expresado como una secuencia lógica y ordenada de todos los procesos planteados por el proponente para cumplir con las actividades planteadas en el estudio previo.

El cronograma deberá tener como mínimo lo siguiente:

- Identificar de todos los ítems (actividades) que componen la prestación del servicio
- Mostrar su orden, secuencia, duración y la interdependencia que exista entre ellos.
- El día inicial y el día final de todos y cada uno de los ítems.
- Ruta crítica
- Holguras
- Flujo de Fondos contemplará los Costos Directos e Indirectos por Tarea o Actividad. Como resultado de estos diagramas de flujos, se debe consolidar la información en un cuadro en donde se consignen para cada mes, el proyecto con los valores de incidencia y porcentajes de incidencia mes a mes, incluidos los costos indirectos respectivos, tanto para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación adelantados o cercanos (IA, TA), como para el caso de los cálculos con los tiempos de inicio y terminación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

tardíos o lejanos (IT, TT), Basado en los datos del cuadro de comparación de costos acumulados del proyecto, se solicita la presentación de una gráfica tipo líneas con dos series de datos: una para los valores de incidencia (TIC, TTC) y otra para los valores de incidencia (TIL, TTL) (en un mismo gráfico) y teniendo como eje de base (eje de las “x”) los números del mes respectivos con el nombre: Gráficos comparativos de flujos de fondos.

Para este parámetro de flujo de fondos el proponente deberá aportar todos los cuadros que forman parte de este aparte. La no presentación de los formatos que hacen parte del flujo de fondos dentro de la programación del proyecto calificará como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

- Debidamente grafiado de manera que permita su lectura por semanas y meses a emplear, describiendo la siguiente información: Nombre del ítem, Unidad, Cantidad a ejecutar, Duración, Valor del ítem, Precedencias, Holguras, Comienzo y fin.

- Esta programación deberá realizarse en Diagrama de Gantt o de barras y deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

- Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones técnicas generales y particulares, paquete tecnológico, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
- El programa deber ser estructurado por actividades. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial, además El plazo total del programa de trabajo presentado, debe concordar con el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

La no presentación de dicho requisito dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

4.3.7. PROPUESTA METODOLOGICA

En la propuesta metodológica el oferente deberá describir su entendimiento y enfoque para el desarrollo del alcance enunciado por lo que deberá incluir como mínimo la descripción de los procesos y técnicas que serán desarrollados para asegurar el cumplimiento adecuado de todos los temas señalados y los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas del proceso.

El proponente deberá presentar la Descripción de todos los procesos a desarrollar para cumplir con el objeto y los alcances del proceso contractual.

La no presentación de dicho requisito dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE.**

4.3.8 REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance de las obras se hará de acuerdo a las especificaciones técnicas y actividades específicas anexas a este documento. Se debe tener en cuenta que las obras objeto de este proceso se ejecutarán de acuerdo con las siguientes especificaciones de construcción:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para la ejecución de las actividades, se deberá cumplir con los requisitos de la normatividad ICONTEC vigente, así como con las especificaciones técnicas generales o recomendaciones de instituciones nacionales, como la NTC, el Decreto 945 de 5 de junio de 2017, que modifica parcialmente el reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10, entre otras.

Por ello, se requiere que la persona natural o jurídica contratada tenga acreditada idoneidad y experiencia en el campo de construcción de obras arquitectónicas y civiles para llevar a cabo el objeto del presente estudio previo. Además, el constructor o contratista garantizará la calidad de la obra y realizará un control de calidad sobre los materiales y cada una de las actividades, asegurando el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el contrato de obra, el contratista deberá cumplir con las normas, códigos y/o reglamentos vigentes, tanto nacionales como internacionales, aplicables a todos los materiales, actividades y procesos del proyecto.

El contratista deberá adelantar los trabajos o actividades programadas y contempladas para el presente proyecto atendiendo las especificaciones técnicas generales y/o particulares específicos del presente proceso de selección que constituyen parte integral del presente documento, implementando el mayor grado de tecnificación posible que garantice la calidad de los trabajos, así como el cumplimiento de los plazos de ejecución. Para lo cual, deberá ejecutar el desarrollo de las actividades de obra, en las especificaciones y unidades de medidas según lo exigido en el presupuesto oficial del presente proceso.

Las actividades correspondientes al objeto contractual se ejecutarán con el cumplimiento de las siguientes normas técnicas: Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente - NSR 10, NTC, Manual de especificaciones técnicas de

construcción. (Recomendaciones buenas prácticas) CAMACOL, Normas sobre concretos de American Standards for Testing Materials, NTC 4076, 4076, entre otras normas Icontec relacionadas con el desarrollo de las actividades del contratista.

- El presente proyecto incluye especificaciones técnicas de obra civil, especificaciones técnicas eléctricas y procesos constructivos de obra civil. Se concede mayor importancia a las características, requisitos y calidad de la obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, ya que se supone que el constructor debe conocer las prácticas correctas de construcción.

- La omisión en los planos, especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte de la construcción, no exime al constructor de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos. Por consiguiente, estas omisiones no podrán tomarse como base para reclamaciones posteriores.

- Se supone que los detalles, cotas y dimensiones de los diferentes planos deben coincidir; sin embargo, es obligación del constructor verificarlos antes de iniciar los trabajos. Si existen diferencias, el constructor está en la obligación de consultar a la supervisión oportunamente sobre cualquier cambio en la especificación, solución o modificaciones a los detalles contenidos en los planos. Las modificaciones realizadas sin previa autorización no serán consideradas para futuras reclamaciones.

- El constructor debe aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras. También debe considerar todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems. Este valor será el único reconocimiento que recibirá el constructor por la correcta ejecución de los trabajos.

- El constructor es responsable de la protección y conservación de la obra una vez terminada, hasta la entrega y recepción total y definitiva por parte de la interventoría y el contratante. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del constructor y deberá realizarse a satisfacción de la interventoría.

- Tan pronto como se terminen los trabajos especificados y antes de la liquidación final del contrato, el constructor debe retirar, por su cuenta y riesgo, todas las construcciones provisionales que haya ejecutado, dejando los terrenos completamente limpios.

- La supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que, a su juicio, no cumpla con las normas establecidas en estas especificaciones.

- El personal empleado para la ejecución de la obra debe ser responsable e idóneo, y contar con la suficiente práctica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados por la supervisión.

El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Conocer las normas técnicas colombianas vigentes en materia de construcción.
- ✓ Implementar las medidas necesarias para evitar accidentes tanto del personal de obra como a terceros.
- ✓ Las demás normas y medidas para la correcta ejecución de los trabajos.

Las especificaciones técnicas de cada ítem se detallan en el anexo denominado: "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

Nota: se deberán tener en cuenta todas las normas y reglamentos vigentes, aplicables a materiales, equipos y demás, utilizados en los mantenimientos programados.

En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas y los elementos entregados, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno del supervisor del contrato.

Igualmente, se deberá tener en cuenta las recomendaciones y observaciones del Supervisor. Las normas o especificaciones nombradas de diferentes entidades se aplicarán en su última versión con normatividad vigente. También se deben consultar las especificaciones contenidas en el manual de especificaciones técnicas de construcción de la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

FIN DEL CAPITULO

PLIEGO DE CONDICIONES

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO V – CRITERIOS DE PONDERACIÓN

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las propuestas **HABILITADAS**, es decir, a las propuestas que clasificaron según el estudio jurídico, técnico y financiero; mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La propuesta más favorable, será la que alcance mayor puntaje, sobre una asignación de máximo 100 PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación.

El ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las OFERTAS se hará sobre una calificación de los aspectos técnicos y económicos de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de Calidad	**30 Puntos**
Presentacion de un Plan de calidad	30 puntos
Mano de Obra Local	5 puntos
Emprendimiento empresa mujeres	0,25puntos
Mipyme	0,25 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	**10 Puntos**
Factor Económico	**60 Puntos**
Total	**100 Puntos**

5.3. FACTORES DE CALIDAD

Para la calificación de los siguientes criterios, se deberá acreditar en la propuesta los requerimientos adicionales a los solicitados como habilitantes, los cuales se calificarán así:

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de treinta (30) puntos así:

PRESENTACION DE UN PLAN DE CALIDAD (30 puntos)

La Entidad asignará treinta (30) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

***Mano De Obra Local* (5 puntos)**

Con el propósito de dar cumplimento al numeral 2, literal F. del artículo 91 de la ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra no calificada del municipio de Paz de Ariporo Casanare. En ese sentido, el municipio otorgará el mayor puntaje al proponente que cumpla con el siguiente criterio:

CRITERIO	PUNTAJE
Que el inspector de obra propuesto, tenga residencia en el municipio de Paz de Ariporo Casanare. Para dar cumplimiento a este requisito, el proponente podrá adjuntar el Certificado de residencia expedida por la autoridad competente del Municipio de Paz de Ariporo Casanare.	**5 puntos**
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**5 puntos**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

➢ **Emprendimiento empresa mujeres (De acuerdo al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del decreto 1860 de 2021) (0,25 puntos)**

La entidad otorgara cero puntos veinticinco (0,25) puntos al oferente que cumpla con uno de los siguientes requerimientos de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante Al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

5.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

5.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Al factor precio se le asignan sesenta (60) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5.3.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICAS

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, se tendrá en cuenta la cantidad de propuestas que resulten habilitadas, Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango (Propuestas habilitadas)	Número	Método
2	**1**	Media aritmética
3-4	**2**	Media aritmética alta
≥5	**3**	Media geométrica con presupuesto oficial

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5.3.1.1. MEDIA ARITMETICA

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (P1 o P2) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = (P1 + P2) / 2$$

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los seiscientos (600) puntos establecidos para la calificación del precio.

$$Pb = ((Pp + Po) / 2)$$

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

$$Cpn = (Pn / Pb) \times 60$$

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

***Cpn**= 1200 – ((Pn/ Pb) x 60)*

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

5.3.1.2. MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de todas las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Se obtiene el promedio aritmético del valor básico de las propuestas habilitadas, (Pp), en donde (Pn) es el precio corregido de cada una de las propuestas a evaluar.

Pp = (P1,P2,P3,.....Pn) / n

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y la el valor de la propuesta habilitada más alta (Pmax), se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los seiscientos (600) puntos establecidos para la calificación del precio.

Pb =((Pp + Po + Pmax) / 3)

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn = (Pn / Pb) x 60

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn= 1200 – ((Pn/ Pb) x 60)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

5.3.1.3. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS (n)	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
5-7	**3**
8-10	**4**
11-13	**5**
(…)	**(…)**

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de propuestas económicas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i (sin decimales).

A las ofertas que se encuentran por debajo de la media geométrica *Gpo* se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cpn *= (Pn / Gpo) x 60*

A las propuestas que se encuentran por encima de la media geométrica *Gpo* se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn*= 120 – ((Pn/ Gpo) x 60)*

Cpn=Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y cuatro decimales.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015- Artículo 2.2.1.2.4.2.1. los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos que delimita lo relacionado con servicio de origen nacional, disponiendo que son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales o jurídicas colombianas o por residentes en Colombia, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación.

b) Número y Fecha del Tratado.

c) Objeto del Tratado.

d) Vigencia del Tratado.

e) Indicar que va dirigido a la Selección Abreviada bajo la causal de menor cuanta No. PZA-SA-MC– 0XX – 2026

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.	**9**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional.	**5**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5.5. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Paz de Ariporo, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencida la hora y la fecha establecidas para el efecto en el Cronograma.

Igualmente son causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos anexos.

7. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y demás documentos anexos.

10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.

11. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

14. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos establecidos para tal fin.

16. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

17. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

18. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

19. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Presupuesto Oficial

20. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

21. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Presupuesto Oficial.

22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

23. Presentar la oferta extemporáneamente.

24. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos

26. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás documentos anexos

27. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

28. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones y demás documentos anexos

29. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

30. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los diferentes documentos previos anexos.

31. [aplica cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme.

32. Las demás previstas en la ley.

5.6. PROPONENTES EXTRANJEROS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO VI – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES

6. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR Y SUS FACULTADES

6.1. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Paz de Ariporo, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego. Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta. Si el proponente no atiende la solicitud

de la Alcaldía de Paz de Ariporo dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

6.2. UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que, en la evaluación de las propuestas, solo un oferente obtenga habilitación de la propuesta, será considerado como adjudicatario del proceso de selección, siempre que se verifique que, con base en los valores consignados en la propuesta económica y su respectiva corrección aritmética, no se excede del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, de lo contrario no se tendrá en cuenta para la adjudicación del proceso de selección.

6.3. VARIOS PROPONENTES HABILITADOS

En el evento que en la evaluación de las propuestas, el comité evaluador determine que dos o más propuestas son consideradas como habilitadas, toda vez que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme a los criterios de ponderación, se procederá a realizar un estudio comparativo de los factores de calidad y precio de las ofertas habilitadas y se establecerá el orden de elegibilidad mediante la asignación de puntaje, conforme el procedimiento establecido en el numeral denominado Evaluación de las propuestas. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones para la evaluación de las propuestas, se conformará un orden de elegibilidad en relación con los puntajes obtenidos, estableciéndose de mayor a menor, ubicando en primer lugar en el orden de calificación, la propuesta que obtuvo mayor puntaje.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con la finalidad de efectuar una selección objetiva, se dará aplicación al numeral **CRITERIOS DE DESEMPATE**.

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Paz de Ariporo, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (precio). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (calidad) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros de conformidad con el decreto 1860 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

DE CONDICIONES DEFINITIVO

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas

DE CONDICIONES DEFINITIVO

personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que

el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o

personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionista

Una vez concluida esta etapa, se procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo mediante el cual se recomendará la adjudicación de la convocatoria pública de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

PLIEGO

6.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, el comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá conforme al pliego de condiciones el análisis efectuado por cada una de las propuestas, y en caso de ser procedente el puntaje asignado a cada una. El informe de evaluación estará suscrito por cada uno de los miembros del comité.

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación, de dichos documentos se procederá a correr traslado al comité evaluador, a fin que sean estudiadas y analizada la viabilidad y legalidad de cada una y de esta forma plantee el alcance a las mismas.

De acuerdo con la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección, la entidad en coordinación con el comité evaluador dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe preliminar de evaluación dentro del término establecido en la cronología del proceso.

El comité evaluador con base en el informe de evaluación preliminar, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas a los requerimientos para que se aclare, subsane o explique el contenido de las propuestas y demás información relevante que pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, consolidara y entregará a la entidad su informe de evaluación y que en todo caso servirá de fundamento para que la entidad convocante determine el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Los informes de evaluación de las ofertas, serán publicados en documento magnético en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, y permanecerán a disposición de los oferentes en medio físico en la Oficina de Asesora Jurídica del Municipio de Paz de Ariporo

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

(Casanare), Palacio Municipal Carrera 6 No 9 – 35, en el horario comprendido desde las 07:00 A.M. hasta las 12:00 pm y desde las 02:00 P.M. hasta las 05:00 P.M, con el objeto de que los oferentes, veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones y objeciones que estimen pertinentes.

6.7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACION Y EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Articulo30, numeral 8, Artículo 89 de la ley 1474 de 2011, Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co.

6.8. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS OFERTAS Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ VERIFICADOR Y EVALUADOR

La Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma de la licitación, realicen las aclaraciones y/o alleguen documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta y la entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rijan la contratación estatal, en los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir para la aplicación de los criterios de evaluación

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

6.9. PLAZO MAXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (ARTICULO 5, PARAGRAFO 1, LEY 1150 DE 2007, DECRETO1082 DE 2015, LEY 1882 DE 2018)

Los proponentes que según el informe de evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la adjudicación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PROPONENTES

Dentro del plazo indicado en la cronología del proceso, la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, podrá solicitar a todos los proponentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o información que estime pertinente, con el fin de despejar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En todo caso, con las respuestas no se podrá adicionar o complementar la oferta presentada, de ser así la respuesta será rechazada.

6.11. SUBSANACION

"Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación"

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de Enero de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Así las cosas, el Municipio de Paz de Ariporo, Casanare establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el informe de evaluación de las propuestas, corresponderá al término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, en el ítem: (Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar)

6.12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 77, parágrafo 1º. En concordancia con la ley 1150 de 2007, articulo 9 y decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6.13. DECLARACIÓN DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, la entidad por motivo o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de contratación.

Se declara desierto cuando se evidencie por parte de la administración que dentro del proceso contractual existe violación al principio de legalidad. Los pliegos no podrán ir en contra de decretos, constitución o ley.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO VII – CONTRATO

7. CONTRATO

7.1. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, DE EJECUCIÓN Y DEMÁS OBLIGACIONES LEGALES

Una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación al oferente o al representante legal del oferente que ha presentado la propuesta seleccionada, este dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes deberá suscribir la minuta del contrato y adelantar los procedimientos necesarios para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, o no realice los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

Los costos y gastos que se generen para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás obligaciones establecidas para poder iniciar la ejecución del contrato, serán y estarán a cargo del oferente seleccionado.

7.2. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente documento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con Entidades Públicas reguladas por un régimen legal correspondiente. El Pliego de condiciones y la oferta seleccionada, forman parte integrante del contrato a celebrar y ejecutar.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7.3. TIPO DE CONTRATO

La entidad convocante, se propone **AMPLIACIÓN DE REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR EN EL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE,** conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

7.4. PLAZO DE CONTRATO

El plazo del contrato que resulte del proceso de selección será de dos (02) Meses. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se hiciere entre el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, teniendo en cuenta que este requisito tan solo se surte una vez se encuentren agotados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Paz de Ariporo cancelará el 100% del valor del Contrato de la siguiente manera:

Un primer giro, equivalente al (40,00%) por ciento del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros, separada a nombre del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Mediante actas parciales según avance de ejecución hasta por un noventa por ciento (90%), con el visto bueno del supervisor designado y el diez por ciento (10%)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

restante se cancelará previa suscripción de actas de terminación y liquidación de obra respectivamente.

Como requisitito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral presentando las respectivas planillas canceladas y recibo de pago, así como parafiscales (SENA, lCBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y pago del FIC, cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta aprobada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuara los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato.

7.6. GARANTIAS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la presentación, y tres (3) meses más.
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
Estabilidad y Calidad de la Obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Un (01) año a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Plazo de ejecución del contrato

Nota: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto

7.7. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El municipio de Paz de Ariporo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos; La supervisión del contrato será ejercida por el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de Paz de Ariporo o quien se designe.

El interventor y/o supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Paz de Ariporo, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Paz de Ariporo.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al municipio de Paz de Ariporo para que este tome las medidas que considere necesarias.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

7.8. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBICIONES Y DEMÁS GASTOS

El valor de la garantía constituida y de la carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

7.9. APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA, deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local no calificada utilizando métodos de ejecución que generen el mayor número de empleo y en lo posible, a la vinculación de la mano de obra local calificada que reúna los requisitos exigidos, en especial a las personas vinculadas a programas de reinserción que estén debidamente reconocidas como tales por las entidades gubernamentales competentes.

La entidad convocante a través de la Interventoría o supervisión, hará seguimiento a esta recomendación, la cual se deberá constatar a través de las actas suscritas entre el contratista e interventor.

CUANDO APLIQUE

7.10. FORMATOS Y MINUTAS

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

documentos o información requeridos en los Pliego de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

7.11. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación para el presente proceso puede consultarse en la página del Portal Único de Contratación del SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

FIN DEL CAPITULO

ESPACIO EN BLANCO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO IX
RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO No. 3	MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 4	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA NATURAL
ANEXO No. 5	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	MODELO MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 8	MODELO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 9	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 10	CARTA COMPROMISO PERSONAL
ANEXO No. 11	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO No. 12	FORMATO DE SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha
Señores
Municipio de Paz de Ariporo – Casanare

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
9. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
12. Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
15. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y el lugar de su ejecución, por lo que no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la Entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

19. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al Proponente]

El Proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no___ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el Proponente Plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

20. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
21. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que esta debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. Recibiré notificaciones del Contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

23. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula Profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del Proponente o de su representante legal)

[NOTA: Para diligenciar cuando el Proponente o su representante legal no sea un Ingeniero]

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ [nombres y apellidos] ingeniero con matrícula profesional _____ y C. C. _____ de _____, avalo la presente propuesta".

_____

(Nombre y firma de quien avala la propuesta)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 2
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en - _____ - __, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes del consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT : _____
2. Nombre : _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.
Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la _____, sus integrantes se comprometen a:
1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Paz de Ariporo - Casanare.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de la Corporación.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.
NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 3
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en - _____ - ____, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.
Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre : _____
C.C. o NIT : _____
2. Nombre : _____
C.C. o NIT: _____
Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____
Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.
Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en _____, sus integrantes se comprometen a:
1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Municipio de Paz de Ariporo- Casanare.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la Corporación.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:
1. _____
2. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 4
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 5
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003-PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____
FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Formato N°5A
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA CAPACIDAD RESIDUAL

Oferente_____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 76 Clasificador UNSPSC	No. de contrato en el RUP	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		TOTAL	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [XX] del mes de [XXX] de [XXXX].

Firma representante legal del Oferente
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad:_____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No 5B
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
CAPACIDAD RESIDUAL

Oferente_____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
		TOTAL		

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [XX] del mes de [XXX] de [XXXX].

Firma representante legal del Oferente **Nombre:**_____ **Cargo:**_____ **Documento de Identidad:**_____		**Firma Representante del Auditor o Revisor Fiscal** Nombre:_____ __ Cargo:_____ __ Documento de Identidad:_____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO N° 5C
CERTIFICACIÓN CONTRATOS EN EJECUCIÓN
CAPACIDAD RESIDUAL

Oferente_____ _____								
Consecutivo	**No Contrato**	**Valor Contrato**	**Fecha de Inicio**	**Plazo (Meses)**	**Oferente Plural (Si/No)**	**Suspendido (Si/No)**	**Fecha de Suspensión**	**Saldo en Ejecucion**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [XX] del mes de [XXX] de [XXXX].

_____ _____

Firma representante legal del Oferente Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: Nombre:
Cargo: Cargo:
Documento de Identidad:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

	1	2	3			4		5	6	7	8	9	10	11	12	
	FIRMA QUE APORTA LA EXPERIENCIA (EN CASO DE UT O CONSORCIO) ***(A)***	ENTIDAD CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ***(B)***			FORMA DE PART. ***(C)***		VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN ***(D)***	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN, ACTUALIZADO A 2020	CAMARA DE COMERCIO **(F)**	
			NUMERO	FECHA SUSCRIPCION	OBJETO	FORMA ***(C)***	%									
				(DD-MM-AA)					EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN SMMLV	EN PESOS	No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL RUP
1																
2																
TOTALES																

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. ó C.C_____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No._____
Dirección_____
Teléfonos fijos y móviles_____
Ciudad _____
Fax _____
Correo electrónico _____
Atentamente,
FIRMA: _____

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Formato N°06-A
Relación de experiencia ESPECÍFICA del oferente

	1	2	3			4		5	6	7	8	9	10	11	12	
	FIRMA QUE APORTA LA EXPERIENCIA (EN CASO DE UT O CONSORCIO) ***(A)***	ENTIDAD CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ***(B)***			FORMA DE PART. ***(C)***		VALOR INICIAL DEL CONTRATO (EN PESOS)	VALOR ADICIONES	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	VALOR EJECUTADO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN ***(D)***	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL % DE PARTIDICPACIÓN, ACTUALIZADO A 2020	CAMARA DE COMERCIO **(F)**	
			NUMERO	FECHA SUSCRIPCION (DD-MM-AA)	OBJETO	FORMA ***(C)***	%		EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN SMMLV	EN PESOS	No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL RUP
1																
2																
TOTALES																

Firma de quien certifica,

_____

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No.
Matrícula Profesional No.
Dirección Comercial
Dirección Electrónica
Telefax
Ciudad

de

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No. 7
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el Municipio y de acuerdo con el contenido de la propuesta.

CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE**
CONTRATISTA	**:**	**xxxxxxxxxxx**
OBJETO	**:**	**XXXXXXXXX**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**XXXXXXXXXXX**
VALOR	**:**	**$ xxxxxxxxx**
SUSCRIPCIÓN	**:**	**PAZ DE ARIPORO (CASANARE), xxxxxxxxx DE 202X**

Entre los suscritos: [Nombre del representante de la Entidad Estatal], identificado con [tipo de documento de identificación] con [número cédula de ciudadanía] expedida en [Municipio expedición de la cédula], en su calidad de [cargo del funcionario que representanta a la Entidad Estatal], nombrado mediante [número acto administrativo de nombramiento] de [fecha del acto administrativo de nombramiento], cargo para el cual tomó posesión el día [fecha de posesión], según consta en acta N° [número acta de posesión] del [fecha acta de posesión], en uso de las facultades y funciones contenidas en [Norma que concede al funcionario de la Entidad Estatal contratante que firma el contrato la facultad para hacerlo. Puede ser la norma de creación de la Entidad Estatal o un acto de delegación de funciones] de [fecha de la norma de competencia], actuando en nombre y representación de [nombre de la Entidad Estatal], con NIT [Número NIT de la Entidad Estatal], quien para los efectos del presente contrato se denomina [nombre de la Entidad Estatal] o Contratante, por una parte; y por la otra, [nombre del representante del contratista o de la persona natural Contratista] identificado con [tipo de documento de identificación] con [número documento de identificación] expedida en [ciudad de expedición] [actuando en su propio nombre] o [en calidad de cargo o vínculo con el CD.ontratista] de la [nombre sociedad o estructura plural que representa] con NIT [Número NIT del Contratista] y matrícula mercantil No. [Número matrícula mercantil], quien para los efectos del presente Contrato se denominará [nombre sociedad o estructura plural que representa] o [nombre de la persona natural] el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de [nombre de la Entidad Estatal] es [descripción de la misión de la Entidad Estatal contratante] y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque [justificación general del porqué la celebración del contrato],

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es [descripción de la necesidad a contratar],

III. Que [nombre de la Entidad Estatal] desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente [nombre del Contratista] resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el [Pliego de Condiciones o invitación a participar] No. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una [selección abreviada menor cuantía] identificada con el N°. [Identificación Proceso de Contratación en el SECOP],

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio del [tipo número y fecha del acto administrativo de adjudicación o identificación de la aceptación de la oferta] adjudicó el presente Contrato, y [Incluir cualquier otra motivación que desee incluir la Entidad Estatal],

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es [descripción general del objeto contractual] que incluye [descripción específica del objeto contractual]. Los servicios a desarrollar tiene como especificaciones técnicas [de presupuesto, alcance del proyecto, localización y actividades y cualquier otra que considere la Entidad Estatal] las contenidas en el Anexo Técnico.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas, alcance del proyecto, localización y actividades, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Contratante	[Nombre de la Entidad Estatal que suscribe el presente Contrato]
Contratista	[Nombre de la persona natural o jurídica o de la estructura plural Contratista]
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes:

3.1 Objetivos específicos: [Incluir objetivos específicos]

3.2 Actividades de la Obra: [Incluir las actividades de obra]

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es [valor estimado del Contrato en letras] ([valor del contrato en números]) el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante [establecer en función de la modalidad de pago adoptada, esto es, precios unitarios, precio global fijo o administración delegada].

El valor del Anticipo será amortizado en los siguientes porcentajes [incluir porcentajes de amortización y número de pagos o facturas presentadas].

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de [nombre Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo [número del Anexo] del Pliego de Condiciones.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de los servicios, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado

El plazo del Contrato es [incluir el tiempo estimado de duración del Contrato].
El Cronograma estimado de la prestación de los servicios del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.
[La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio].
La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de terminación Final. Para que se pueda suscribir el Acta de liquidación, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista

7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
7.2 Entregar el Cronograma estimado de ejecución.
7.3 Colaborar con [nombre de la Entidad Estatal] en cualquier requerimiento que ella haga.
7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a [nombre de la Entidad Estatal].
7.5 Dar a conocer a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7.6 Comunicarle a [nombre de la Entidad Estatal] cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7.7 Elaborar, suscribir y presentar a [nombre de la Entidad Estatal] las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
7.8 [Incluir cualquier otra obligación que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
8.2. [Incluir cualquier otro derecho que considere la Entidad Estatal].

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
9.2 Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
9.3 [Incluir cualquier otra obligación de la Entidad Estatal].

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 [Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas parciales y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite].
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.4 [Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal].

Cláusula 11 - Responsabilidad

[Nombre del Contratista] es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. [Nombre del Contratista] será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a [Nombre de la Entidad Estatal] en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato [Nombre de la Entidad Estatal] puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, [Nombre de la Entidad Estatal] puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: [Incluir el valor de las multas]

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a [Nombre de la Entidad Estatal], a título de indemnización, una suma equivalente a [incluir el valor total de la cláusula penal en números y en letras]. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [Nombre de la Entidad Estatal] adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por [Nombre de la Entidad Estatal] cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

15.1 Paralización de las actividades del contrato por un tiempo igual o superior a [establecer el término] por causas imputables al Contratista.

15.2 Paralización del personal del contrato por un tiempo igual o superior a [establecer el término].

15.3 [Incluir cualquier otra justificación que a concepto de la Entidad Estatal pueda ser un incumplimiento grave del Contrato de obra pública].

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los [insertar plazo en días] días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de [nombre de la Entidad Estatal] por un valor [incluir el valor total de la garantía, y en caso que represente un porcentaje del valor total del Contrato, el respectivo porcentaje].

Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones [y los siguientes: (en caso de existir otros amparos, incluirlos en la presente cláusula)].

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de [nombre de la Entidad Estatal], y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la [nombre de la Entidad Contratante], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de [nombre de la Entidad Estatal].

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, [nombre de la Entidad Estatal] está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a [nombre de la Entidad Estatal] de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, [nombre de la Entidad Estatal] exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

[Nombre del Contratista] puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

[Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.]

[Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].]

[En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s]

colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista]
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de [nombre del supervisor].

Cláusula 25 - Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas N°. [Número del Proceso de Contratación de selección del interventor y nombre del Interventor].

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

26.1 Estudios y documentos previos.

26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. [Número del Proceso de Contratación], sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

26.3 La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

[Nombre de la Entidad Estatal] pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal [datos del certificado de disponibilidad presupuesta] y [en caso que se utilicen vigencias futuras: los recursos de vigencias futuras del [año de las vigencias] por [valor de la vigencia], aprobadas por [insertar el órgano competente] en [fecha y datos de la resolución de aprobación de las vigencias futuras.]

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de los servicios] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o Municipio que funcionará como domicilio contractual].

Para constancia, se firma en contrato]. [Lugar de celebración del contrato] el [fecha de celebración del contrato].

[Nombre de la Entidad Estatal]	[Nombre del Contratista]
[Incluir la firma del representante de la Entidad Estatal]	[Incluir la firma del representante del Contratista]
[Datos de la persona natural que firma]	[Datos de la persona natural que firma]
[Tipo y número de identificación]	[Tipo y número de identificación]

ANEXO No. 8 "PROPUESTA ECONÓMICA"

OBJETO:

No	Item de pago	Especificaciones		Actividad	U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
		General	Particular					
1				**RED DE MEDIA TENSION**				
	1,01	1,01	ESP 1.01	Replanteo en media tension	km	0,1802		
	1,02	1,02	ESP 1.02	Apertura de hueco para poste o templete en M.T.	und	1,00		
	1,03	1,03	ESP 1.03	Poste de Concreto 12 m x 1050 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	und	1,00		
	1,04	1,04	ESP 1.04	Estructura P-103 para 13.2 KV, suministro, transporte y montaje	und	2,00		
	1,05	1,05	ESP 1.05	Estructura R-550, con aislador suspension sintetico-polimerico para 15 KV, suministro, transporte y montaje	und	4,00		
	1,06	1,06	ESP 1.06	Estructura 730 derivacion trifasica con cortacircuito, con cruceta metalica doble 2 m, aislador de suspension sintetico-polimerico para 15KV, suministro, transporte y montaje	und	1,00		
	1,07	1,07	ESP 1.07	Red primaria tres hilos 3 Nº 2 ACSR, suministro, tendido y tensionado	m	180,23		
	1,08	1,08	ESP 1.08	Cimentacion para poste de 10/12 m y templete MT	und	1,00		
2				**RED DE BAJA TENSION**				
	2,01	2,01	ESP 2.01	Replanteo red de baja tension	km	0,182		
	2,02	2,02	ESP 2.02	Apertura de hueco para poste o templete en B.T.	und	10,00		
	2,03	2,03	ESP 2.03	Poste de Concreto 8 m x 510 kgf, suministro, transporte, arrimada, hincada y plomada	und	3,00		
	2,04	2,04	ESP 2.04	Suministro, arrimada, hincada y plomada de poste de ferro concreto de 8 mts. x 1.050 kgf.	und	7,00		

	2,05	2,05	ESP 2.05	Cimentacion para poste de 8 m y templete de BT	und	7,00		
	2,06	2,06	ESP 2.06	Suministro e instalacion de puesta a tierra final de circuito	und	5,00		
	2,07	2,07	ESP 2.07	Suministro y vestida Estructura de suspensión LA-320, sin caja de distribución de acometidas.	und	3,00		
	2,08	2,08	ESP 2.08	Suministro y vestida Estructura de retención sencilla LA-321, sin caja de distribución de acometidas.	und	4,00		
	2,09	2,09	ESP 2.09	Suministro y vestida Estructura de paso con derivación LA-322, sin caja de distribución de acometidas.	und	1,00		
	2,10	2,10	ESP 2.10	Estructura de paso con derivacion LA-324, sin caja de distribucion de acometidas, suministro y vestida	und	4,00		
	2,11	2,11	ESP 2.11	Suministro y vestida Estructura de retención doble LA-327, sin caja de distribución de acometidas.	und	1,00		
	2,12	2,12	ESP 2.12	Caja tipo intemperie para acometidas (caja de distribucion de acometidas). Suministro e instalacion	und	9,00		
	2,13	2,13	ESP 2.13	Red trenzada aluminio XLPE 3 x 2 + 1 x 1/0 (3x35 mm² + 1x50 mm²), suministro, tendida y tensionada	m	182,00		
3				**SUBESTACION DE DISTRIBUCION**				
	3,01	3,01	ESP 3.01	Estructura 711 Transformador trifasico 30 KVA 13.2 KV/208-120V, suministro, transporte y montaje	und	1		
	3,02	3,02	ESP 3.02	Suministro e instalacion Puesta a tierra en acero inoxidable para transformador, configuración lineal con 3 electrodos, incluye conectores en acero y tratamiento quimico. Según plano de diseño	und	1		
4				**ALUMBRADO PUBLICO**				

	4,01	4,01	ESP 5.01	Luminaria led 30-60W, 7P, 4230-8460 lm, 4000K, incluye fusible y DPS, base para fotocelda y fotocelda. Suministro e instalacion	und	12		
	4,02	4,02	ESP 5.02	Brazo metalico galvanizado 1.1/2" x 1,2 m para luminaria horizontal en postes de concreto. Incluye cable encauchetado 3x12 AWG. Suministro e instalación	und	12		
SUBTOTAL OBRAS								
SUBTOTAL OBRAS (AJUSTADO AL PESO)								
				RETIE Y RETILAP				
				TOTAL OBRAS				
				GESTION DE CREACION DE NODOS Y LEGALIZACION ENERCA				
				TOTAL PROYECTO				

NOTA: El valor de la propuesta económica incluye todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presentan durante la ejecución del contrato (Impuesto industria y comercio, estampillas pro cultura, pro adulto mayor, los impuestos y retenciones que realiza la administración Municipal y aportes de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. ó C.C_____
Nombre del representante legal: _____
C.C. No._____
Dirección_____
Teléfonos fijos y móviles_____
Ciudad _____
Fax _____
Correo electrónico _____
Atentamente,
FIRMA: _____

ANEXO No. 9
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

Municipio de Paz de Ariporo- Casanare

Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **PZA- SA-MC-XXX-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *[Insertar información].*
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información]*.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información]*.

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: *[Insertar información]*

Cargo: *[Insertar información]*

Documento de Identidad: *[Insertar información]*

Formato N°10
Carta de compromiso del personal

Ciudad y Fecha (DD-MM-AA)

Señores
Municipio De Paz de Ariporo– Casanare
Dirección Carrera 6 N° 9-35
Correo Electrónico: contratacion@pazdeariporo-casanare.gov.co

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **PZA- SA-MC-XXX-202X**
Asunto: (Del que trate el escrito)

(Nombre del Profesional relacionado para cada cargo), Profesional en xxxxxxxxxx(En el área de la Profesión requerida) , manifiesto mi compromiso de hacer parte del equipo de trabajo la presente propuesta en caso de que resulte seleccionada y estaré disponible para desempeñar funciones como (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) en el desarrollo de las obras objeto de la convocatoria en referencia, en las condiciones y de acuerdo con los requisitos exigidos en los Pliego de condiciones , para lo cual anexo copia de los documentos y certificados que soportan los requisitos exigidos por El Municipio.

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 202_

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente _____
Nombre del Representante Legal _____
NIT _____
C. C. No. de
Matrícula Profesional No. _____
Dirección Comercial _____
Dirección Electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

Formato N°11
Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

Cargo:						
Objeto:						
N°	**Objeto**	**Entidad contratante**	**Cargo desempeñado**	**Fecha inicio**	**Fecha terminación**	**Experiencia (meses)**
					Total experiencia	

Atentamente,

Firma del profesional

Nombre del profesional
NIT
C. C. No. de
Matrícula Profesional No.
Dirección Comercial
Dirección Electrónica
Telefax
Ciudad

Atentamente,

Firma del Oferente
(Persona Natural o Jurídica o Delegado para la Representación del Consorcio o Unión Temporal)

Nombre del Oferente
Nombre del Representante Legal
NIT
C. C. No. de
Matrícula Profesional No.
Telefax
Ciudad

FORMATO No. 12 FORMATO DE SOLICITUD LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO

Lugar y fecha

Señores
ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE

Proceso de Contratación: xxxxxxxxxxxx
OBJETO: xxxxxxxxxxx

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente, identificado como aparece al pie de mi firma, *obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de o representante del Consorcio o Unión Temporal] [nombre del Proponente*], *y/o apoderado de [nombre del Proponente*], *según poder debidamente conferido*; de conformidad con lo dispuesto en los **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4** del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, manifiesto interés para que la convocatoria de Selección Abreviada de Menor Cuantía No xxxxxxxx se limite a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el _____

Como soporte acredito los siguientes requisitos para participar en la convocatoria limitada, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

DATOS REQUERIDOS	DATOS DILIGENCIADOS MIPYMES
Nombre	
NIT.	
Representante Legal	
Fecha de Constitución	
Domicilio Principal de la MIPYME	
xxxxxxx	
xxxxxxx	

Nombre:_____
Firma _____

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.